



Rafaela, 11 de Mayo de 2020.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 286.961/8 - Fichero N.º 75; y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 13.º del Anexo I del Decreto N.º 48.820, se firmó en fecha *02 DE MARZO DE 2020* Contrato entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA., a fin de prorrogar la prestación del servicio de portera, ayudante de cocina y limpieza del Jardín Materno Infantil Municipal N.º 1 y del Jardín Materno Infantil Municipal N.º 3, en sus sedes de los Barrios Los Nogales y Monseñor Zazpe, en los mismos términos y condiciones a las estipuladas en el Contrato de fecha 04 de Julio de 2019, suscripto a raíz de la adjudicación dispuesta mediante Decreto N.º 49.149, durante el ciclo lectivo correspondiente al año 2020, acordándose un ajuste en el valor de la contratación.

Que la vigencia de dicho Convenio se extenderá durante el ciclo lectivo 2020 estipulado desde el mes de *Marzo de 2020 a Diciembre de 2020, ambos inclusive.*

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º)- Ratifícase en todas sus partes el contenido del Contrato celebrado en fecha *02 DE MARZO DE 2020*, entre la MUNICIPALIDAD de RAFAELA y la COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA., con el objeto de prorrogar la prestación del servicio de portera, ayudante de cocina y limpieza del Jardín Materno Infantil Municipal N.º 1 y del Jardín Materno Infantil Municipal N.º 3, en sus sedes de los Barrios Los Nogales y Monseñor Zazpe, en los mismos términos y condiciones a las estipuladas en el Contrato de fecha 04 de Julio de 2019, suscripto en el marco de la adjudicación dispuesta mediante Decreto N.º 49.149.

Art. 2.º)- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Educación.

Art. 3.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Lic. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal


Lic. MARIANA ANDREA ANDEREGGEN GIULIANT
Secretaria de Educación

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano asistido por la Señora Secretaria de Educación, Lic. Mariana Andereggen, en adelante "El Municipio", por una parte, y la COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA., con domicilio en calle Francia N.º 3.337 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por la Señora Presidente del Consejo de Administración, Señora Marianela Beatriz GOROSITO, D.N.I. N.º 31.364.531, en adelante "La Contratista", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: En virtud de lo preceptuado por el artículo 13.º del Anexo I -Pliego General de Bases y Condiciones- del Decreto N.º 48.820 de llamado a Licitación Privada, las partes convienen de común acuerdo prorrogar la vigencia del contrato suscripto en fecha 04 de Julio de 2019, en iguales términos y condiciones a las estipuladas en el mismo, por el plazo correspondiente al ciclo lectivo 2020, el cual se extiende desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de Diciembre de 2020, ambos inclusive, a efectos de continuar con la prestación del Servicio de Portera, ayudante de cocina y limpieza del Jardín Materno Infantil N.º 1 y del Jardín Materno Infantil Municipal N.º 3 en sus sedes de los Barrios Los Nogales y Monseñor Zazpe, a excepción de lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: Las partes convienen un ajuste en el valor que "El Municipio" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula PRIMERA, estableciendo el mismo en la suma de *Pesos Doscientos Ocho* (\$ 208.-) la hora, pagaderos mensualmente de acuerdo con la cantidad de horas efectivamente trabajadas, a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la presentación realizada al mes anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.º inciso a) del Anexo I -Pliego General de Bases y Condiciones- del Decreto N.º 48.820 y a la oferta de "La Contratista".

TERCERA: A solicitud de "El Municipio" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rafaela, a los

02 MAR. 2020

Lic. MARIANA ANDREA ANDEREGGEN GIULIANI
Secretaria de Educación



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Deposito

COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA
Marianela Beatriz GOROSITO, D.N.I. N.º 31.364.531
Presidente del Consejo de Administración